

## EMPRESA PÚBLICA PISCÍCOLA CALMITUYACU EP.

---

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°. 006-D-EPPCEP-2026

**BLGO. SOLORZANO RODNEY, Secretario AD HOC** del Directorio de la **EMPRESA PÚBLICA PISCICOLA CALMITUYACU EP**, en legal y debida forma certifica que el Directorio de la EMPRESA Pública Piscícola Calmituyacu EP del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria del 15 de abril del 2026, adoptó lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) define a las empresas públicas como *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

**QUE**, el artículo 88 de la ley orgánica de participación ciudadana expresa *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”*

**Que**, el artículo 13, fase 2, literales b y c del Reglamento de Rendición de cuentas expedido mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 determina que, *a partir del resultado de la evaluación de gestión, los sujetos obligados llenarán el formulario preliminar de rendición de cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactarán el informe narrativo de rendición de cuentas. (...) Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Local ciudadana o a quien haga sus veces en el proceso, con al menos 10 días antes de la deliberación.*

**Que**, de acuerdo al acta N° 006-CALMITUYACU-2026 de sesión ordinaria efectuado el 15 de abril del presente año en la coordinación de fomento productivo, con previa convocatoria, en unos de los puntos del orden del día tratados se *aprueba el informe narrativo para la ciudadanía y formulario del proceso de rendición de cuentas periodo fiscal 2025.*

## EMPRESA PÚBLICA PISCÍCOLA CALMITUYACU EP.

---

Por lo expuesto por voto unánime de los señores Miembros del Directorio y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el informe narrativo para la ciudadanía y formulario del proceso de rendición de cuentas periodo fiscal 2025, presentado por la Gerente General, con fecha 15 de abril del 2026.

**Artículo 2.- DISPONER** su publicación en la página Web de la Institución.

El Coca, 15 de abril del 2026.



Ing. Nuvia Bustamante  
**PRESIDENTA DEL  
DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA**



Blgo. Solorzano Rodney  
**SECRETARIO AD-HOC**